

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA (SUBGRUPO C1)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID — CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE — ICO327

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, convocadas por Resolución de 28 de noviembre de 2025 (BOE de 5 de diciembre de 2025; BOCM de 26 de noviembre de 2025) por el sistema general de concurso-oposición libre, y modificadas por Resolución de 29 de mayo de 2026 (ampliación a 9 plazas: 8 turno libre + 1 turno discapacidad $\geq 33\%$), una vez estimadas las alegaciones presentadas por D. Héctor Morueco Moreno, **HA ACORDADO:**

Único.— Resolver la alegación formulada por **D. HÉCTOR MORUECO MORENO** (NIF 51***451K), presentada en el expediente ICO327/2025-07876-ALEGA-002 el día 21 de mayo de 2026, en relación con la valoración provisional de la fase de concurso del proceso selectivo ICO327, en los siguientes términos:

I. Antecedentes y alegación formulada

La persona interesada alega que no han sido considerados en la valoración provisional los servicios prestados como funcionaria de carrera en la Escala Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), cuya acreditación mediante hoja de servicios afirma haber aportado en el plazo establecido en el Acuerdo de apertura de la fase de concurso.

II. Consideraciones del Tribunal

Primera. Verificado el expediente, consta aportada dentro del plazo de diez días hábiles establecido en el Acuerdo de apertura de la fase de concurso la hoja de servicios emitida el 28 de abril de 2026 por la Jefa del Servicio de PTGAS Funcionario de la Universidad Complutense de Madrid (Lydia Gándara Ruiz; CSV: 6B32-7179-7755P5068-4D4A), documento con eficacia de copia electrónica auténtica conforme al artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La referida hoja de servicios no fue procesada en la valoración provisional, lo que constituye un error material que procede corregir al amparo del artículo 109.2 de la citada Ley.

Segunda. El certificado acredita los siguientes servicios:

— E. Auxiliar Administrativa UCM (Subgrupo C2), funcionario interino, del 6 de noviembre de 2018 al 18 de diciembre de 2022: no valorable, al corresponder a una escala de subgrupo distinto e inferior al convocado (Subgrupo C1), conforme al baremo del Anexo II de la convocatoria.

— E. Administrativa UCM (Subgrupo C1), funcionario de carrera, en tres tramos: del 11 de mayo de 2023 al 6 de noviembre de 2023 (5 meses completos); del 15 de marzo de 2024 al 30 de septiembre de 2024 (6 meses completos); y del 1 de octubre de 2024 hasta la fecha de corte de méritos —6 de enero de 2026— (15 meses completos). Total: 26 meses completos. Estos servicios corresponden a la escala convocada, con vínculo de funcionario de carrera, acreditados mediante certificación original del organismo competente y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Anexo II de la convocatoria; art. 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Tercera. La tasa aplicable a servicios prestados en universidad pública española distinta de la UAM es de 0,15 puntos por mes completo (Anexo II, apartado 2.1, segundo guión). Resultado: 26 meses \times 0,15 pts/mes = 3,90 puntos.

III. Resolución

El Tribunal ESTIMA PARCIALMENTE la alegación formulada, con la siguiente corrección de la puntuación de la fase de concurso:

Concepto	Puntuación provisional	Puntuación definitiva
Méritos profesionales — otra universidad pública (E. Administrativa UCM, C1: 26 meses \times 0,15 pts/mes)	0,000 pts	3,900 pts
Méritos profesionales — TOTAL CONCURSO (máx. 15 pts)	0,000 pts	3,900 pts
Conocimiento de inglés	2,500 pts	2,500 pts
TOTAL CONCURSO + INGLÉS	2,500 pts	6,400 pts
Fase de oposición	52,780 pts	52,780 pts
PUNTUACIÓN TOTAL DEFINITIVA	55,280 pts	59,180 pts

En consecuencia, la puntuación total definitiva del Sr. Morueco Moreno queda fijada en **59,180 puntos**, manteniéndose la adjudicación de la plaza correspondiente al turno de reserva para personas con discapacidad.

IV- Modificación de la puntuación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

De conformidad con la base 9.1 de la convocatoria y el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y habida cuenta de que la Resolución Rectoral de 29 de mayo de 2026 amplió el número de plazas de 7 a 9 (8 turno libre + 1 turno de discapacidad), el Tribunal hace pública la relación de las 9 personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación dentro de cada turno:

TABLA I: ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

(8 plazas turno libre + 1 plaza turno discapacidad $\geq 33\%$ | Propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera en la Escala Administrativa de la UAM, Subgrupo C1)

Nº	Apellidos y nombre	NIF	OPOSICIÓN (máx. 80)	CONCURSO (máx. 15)	PUNTUACIÓN FINAL	TURNO
1	GONZALO BURCIO, Irene	534***M	66.815	6.950	78.765	Libre
2	MORALES GUERRERO, Aurelio	534***Q	65.125	6.750	76.875	Libre
3	VALTUÉÑA CAPARROS, Yolanda	**8754**	76.750	0.000	76.750	Libre
4	OLMOS QUILON, Jaime	028***W	61.860	11.250	73.110	Libre
5	ANSEDES DOMÍNGUEZ, Gloria	332***F	59.910	10.350	72.760	Libre
6	AGUSTÍN TAMARIT, Rebeca Vanesa	445***J	57.315	15.000	72.315	Libre
7	SÁNCHEZ PARRONDO, María Ángeles	500***T	58.205	10.350	68.555	Libre
8	BERMEJO SÁNCHEZ, Ana Isabel	117***Q	52.910	10.350	68.260	Libre
9	MORÚECO MORENO, Héctor	**9434**	52.780	6.400	59.180	Discapacidad

A la vista de lo expuesto, el Tribunal Calificador, de conformidad con el artículo 62 TREBEP y la base 9.2 de la convocatoria, eleva la presente relación al Rector/a de la Universidad Autónoma de Madrid, proponiéndolo para el nombramiento como funcionarios/as de carrera de las personas relacionadas en la Tabla IV, una vez que acrediten, en el plazo establecido en la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación y las condiciones de capacidad exigidas en las bases.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, ya que se trata de una propuesta que no pone fin al procedimiento, sin perjuicio de los que procedan contra la Resolución Rectoral que le ponga fin.

La Resolución Rectoral que ponga fin al procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a 17 de junio de 2026.

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

**LA SECRETARIA
DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

Jesús Lobato de Ruiloba

Cristina Eugenia Soto Márquez